



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintiuno de octubre de dos mil veintidós

INTERLOCUTORIO	RECHAZA FALTA DE REQUISITOS No. 123
DEMANDANTE	ASTRID DANELLY ORREGO LOPEZ
DEMANDADO	JOHN ALBERTO ZAPATA GALLEGO
RADICADO	0500131100082022- 00446 00

Encontrándose esta demanda a despacho, se observa que mediante actuación procesal del 22 de Septiembre de 2022, se exigió el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Aportaran las certificaciones de las primas recibidas por el ejecutado, toda vez que la misma se fijó en porcentaje. Lo anterior con el fin de determinar la cifra exacta por el cual pretende se libre mandamiento de pago, y con base en lo anterior deberá adecuar los hechos y pretensiones de la demanda. Se deberá aclarar el aumento del salario mínimo del año 2022, toda vez que el enunciado no corresponde.

Requisitos que no se cumplieron a cabalidad, ya que el aumento del salario mínimo para el presente año es del 10,07% y no del 10%, como lo enunció el apoderado.

Por ello y prelucido el termino referido sin que se haya allegado lo ordenado, procede el despacho a RECHAZAR la demanda y a la devolución de sus anexos.

En consideración a lo antes expuesto, y por no haberse arrimado los requisitos exigidos en el auto que antecede, este JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

R E S U E L V E :

1. RECHAZAR esta demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Comuníquese a la oficina de apoyo para la compensación respectiva.

3. Devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.